



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 077-2021-R**  
Lambayeque, 09 de diciembre del 2021

### VISTO:

Expediente N° 4165-2021-SG-UNPRG, sobre asignación de área de terreno solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.



Que, con Resolución N° 1354-2019-R, de fecha 24 de setiembre de 2019, se autorizó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en la Cláusula Sexta, del convenio antes mencionado, la Universidad se compromete autorizar a El OEFA el uso del espacio físico de veinte (20) metros cuadrados ubicado dentro del local de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ubicada en la calle Juan XXIII N°391, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a fin de que la OEFA instale la estación fija de monitoreo de calidad del aire para realizar las acciones de vigilancia de la calidad del aire en el referido distrito.

Que, con Oficio N° 770-2021-VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo en cuenta el Informe N°82-2021/VIRTUAL/UEI/JYFT, emitido por el Arq. Jorge Yovanny Figueroa Taboada, mediante el cual recomienda tramitar el acto resolutorio de asignación de terreno para el convenio de UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE (EMACA) AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG). Con un área de 20.00m<sup>2</sup>, la coordenada de inicio será 620 934 E, 9 258 364N, que serán verificadas en campo, evitando posible interferencia, para el adecuado funcionamiento de los equipos.



También reglamentar, desde la ubicación del terreno de la EMACA, en un radio de 25.00mts, no construir edificaciones futuras con altura mayor a los 9.00mts. del nivel de las veredas existentes.

Que, a través del Oficio N° 1088-2021-OAJ, de fecha 2 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe Legal N°693-2021-OAJ, relacionado con la asignación de terreno para el convenio de UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE (EMACA) AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG), el cual señala que:

Con OFICIO N° 1608-2021-DGA-UNPRG/AMSM/VIRTUAL de fecha 19 de noviembre del 2021, el Director General de Administración, en atención a lo expuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, donde indica que se recomienda tramitar el acto resolutorio de asignación de terreno para el convenio de UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE (EMACA) AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 077-2021-R

Lambayeque, 09 de diciembre del 2021

(UNPRG). Con un área de 20.00m<sup>2</sup>, la coordenada de inicio será 620 934 E, 9 258 364N, que serán verificadas en campo, evitando posible interferencia, para el adecuado funcionamiento de los equipos.

Dicha asignación del terreno, tiene como antecedente, la suscripción con fecha 24 de setiembre de 2019 del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con el objeto que se autorice al OEFA el uso de un espacio físico en un local de propiedad de la UNPRG sito en la calle Juan XXIII N°391, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una estación fija de monitoreo de calidad de aire, así como, acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental del OEFA.



En atención a dicho convenio, vigente a la fecha, resulta de estricto cumplimiento el objeto del mismo, y que la institución al haber ratificado su interés en mantener vigente el Convenio y cumplir con los compromisos señalados en el mismo. De igual forma, manifestaron su disposición de ofrecer la nueva ubicación de la EMACA, y brindar las facilidades para la instalación, operación y mantenimiento de la EMACA.

Según reunión de fecha 17 de setiembre 2021, acordaron:

*En tal sentido, los Especialistas de la UCP, como resultado de la verificación técnica en campo realizada el día 01 de julio de 2021 por el Consultor, confirmaron la reubicación de la EMACA (ver figura 1) en un área de 20 m<sup>2</sup> al interior del campus de la UNPRG.*



En ese sentido y estando al informe N°082-2021/VIRTUAL/UEI/JYFT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente emitir el acto resolutorio de asignación de terreno para el convenio de UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE (EMACA) AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG). Con un área de 20.00m<sup>2</sup>, la coordenada de inicio será 620 934 E, 9 258 364 N, que serán verificadas en campo, evitando posible interferencia, para el adecuado funcionamiento de los equipos. Precisar en dicho acto resolutorio, desde la ubicación del terreno de la EMACA, en un radio de 25.00mts, no construir edificaciones futuras con altura mayor a los 9.00mts. del nivel de las veredas existentes.

Que, mediante Oficio N° 1775-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 06 de diciembre del 2021, el Director General de Administración, manifiesta que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de su Oficio N° 770-2021-VIRTUAL/UEI/UNPRG, solicita el acto resolutorio para la asignación de terreno para el convenio de UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE (EMACA) al interior de la Universidad, con un área de 20.00m<sup>2</sup>, la coordenada de inicio será 620 934 E, 9 258 364N; evitando posibles interferencias para el adecuado funcionamiento de los equipos. Asimismo, requiere reglamentar, desde la ubicación del terreno de la EMACA, para que en un radio de 25.00mts, no se construyan edificaciones con una altura mayor a los nueve metros del nivel de las veredas existentes. Para dicho efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal favorable, mediante el Informe Legal N° 693-2021-OAJ.

En tal sentido, solicita la emisión del acto resolutorio que autorice la cesión del terreno para la ubicación de la Estación de Monitoreo Automático de Calidad de Aire.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 077-2021-R**  
Lambayeque, 09 de diciembre del 2021

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.



### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Asignar el área de terreno para LA UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE CALIDAD DE AIRE (EMACA) AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG). Con un área de 20.00m<sup>2</sup>, la coordenada de inicio será 620 934 E, 9 258 364 N, que serán verificadas en campo, evitando posible interferencia, para el adecuado funcionamiento de los equipos; en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, autorizado mediante Resolución N° 1354-2019-R.


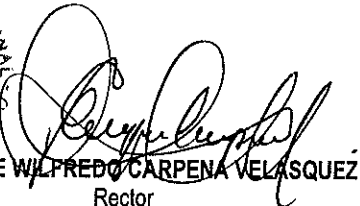
**Artículo 2º.-** Precisar, que desde la ubicación del terreno de la EMACA, en un radio de 25.00mts, no construir edificaciones futuras con altura mayor a los 9.00mts. del nivel de las veredas existentes.

**Artículo 3º.-** Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

stn